

PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA

Programa Global de Valores Fiduciarios

“AMES”

HASTA U\$S 20.000.000



Global reach
Local knowledge

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.
en carácter de Fiduciario y no a título personal



ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
en carácter de Fiduciante




Banco Mariva S.A.
en carácter de Organizador

Programa global para la emisión de valores representativos de deuda y/o certificados de participación en fideicomisos financieros bajo el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Artículo 1820 del Código Civil y Comercial de la Nación constituidos para la titulación de activos por un monto máximo en circulación de hasta V/N U\$S 20.000.000 (o su equivalente en otras monedas) en todo momento en circulación.

Los términos en mayúscula utilizados en el presente prospecto (el “Prospecto”) tienen el significado que en cada caso se les asigna en el presente o, en su defecto, el significado que se les asigna en el Contrato Marco para la constitución de fideicomisos financieros del presente Programa Global de Valores Fiduciarios “Fideicomisos Financieros AMES” (el “Programa”), adjunto en el Anexo I al presente (en adelante, el “Contrato Marco”).

Los Valores Fiduciarios que se ofrecerán a través del presente Prospecto y los respectivos Suplementos serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A. (“TMF Trust”), en su carácter de fiduciario financiero y no a título personal (el “Fiduciario”) bajo el Programa, y con los activos cedidos por Asociación Mutual de la Economía Solidaria (“AMES”), en su carácter de fiduciante (en tal carácter, el “Fiduciante”), para la titulación de activos cedidos por el Fiduciante para la constitución de un Fideicomiso en los términos del del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Artículo 1820 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”) y el Capítulo IV del Título V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (según N.T. R.G. 622/2013 y las normas que la modifiquen y complementen) (las “Normas de la CNV”). La vigencia del Programa es de cinco (5) años contados a partir de la autorización por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) de fecha 10 de marzo de 2021. Los Valores Fiduciarios podrán ser emitidos en una o más Clases dentro de cada Serie, hasta un monto máximo en circulación durante la vigencia del Programa que no excederá los U\$S 20.000.000 o su equivalente en cualquier otra moneda conforme se determine en el Contrato Suplementario correspondiente. Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios de cada Serie y/o Clase, y los activos afectados al pago de los mismos, serán descriptos en cada Suplemento a los efectos de la oferta pública y colocación de los Valores Fiduciarios respectivos de cada Fideicomiso.


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

Se podrá solicitar la autorización de listado o negociación de cualquier Clase y/o Serie de Valores Fiduciarios en el Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A., respectivamente, o en otros mercados relevantes que se encuentren debidamente autorizados por la CNV o en otros mercados del exterior, según se establezca en el Contrato Suplementario correspondiente.

Este Prospecto y el Contrato Marco se encuentran disponibles en las sedes sociales del Fiduciario y del Fiduciante sitas en Av. Chiclana 3345, Piso 5° (C1260ACA), Ciudad de Buenos Aires, Argentina, y Av. Julio A. Roca 636 piso 3, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, respectivamente. También se podrá obtener copias de los mismos en la siguiente página web de la CNV: www.argentina.gob.ar/cnv.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, Capítulo IV, Título V, de las Normas de la CNV, se hace constar que las entidades en las que se propone invertir los bienes fideicomitidos no se encuentran sujetas a la Ley N° 24.083 de Fondos Comunes de Inversión.

Oferta Pública autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° 17.042 de fecha 6 de marzo de 2013, N° 17.995 de fecha 10 de marzo de 2016 y su prórroga ha sido autorizada por el Directorio de la CNV mediante resolución N° RESFC-2021-21023-APN-DIR#CNV de fecha 10 de marzo de 2021 y el levantamiento de condicionamientos ha sido dispuesto por la Gerencia de Fideicomisos Financieros el 31 de marzo de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto es responsabilidad del Fiduciante y el Fiduciario y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.


No obstante, de acuerdo a lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales, la responsabilidad sobre los datos contenidos en el Prospecto recae sobre: (i) los emisores de Valores Fiduciarios, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia; (ii) las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores y/o colocadores de los valores negociables quienes serán responsables en la medida en que no hayan revisado diligentemente la información contenida en los prospectos; (iii) los oferentes de los valores negociables, quienes serán responsables en relación con la información vinculada a los mismos; (iv) las personas que firmen el Prospecto serán responsables por toda la información incluida en los prospectos registrados por ellos ante la CNV; y (v) los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto, quienes serán responsables en relación con la información sobre la que han emitido opinión.

EL PRESENTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO
--

Las calificaciones de riesgo podrán ser solicitadas al momento de la constitución de cada Fideicomiso. Sin embargo, dichas calificaciones no deberían constituir una recomendación del Fiduciante, del Fiduciario ni de cualquier otra entidad a cargo de la organización, colocación o venta de los Valores Fiduciarios.

La fecha de este Prospecto es 31 de marzo de 2021.


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

ÍNDICE

I. ADVERTENCIAS	4
II. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES	6
III. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO	11
IV. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO	15
V. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE	16
VI. DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR	22
VII. DESCRIPCIÓN DEL HABER DE LOS FIDEICOMISOS	23


Jorge Y. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjijn
Apoderado

I. ADVERTENCIAS

EL PRESENTE PROSPECTO Y TODOS LOS SUPLEMENTOS DEL MISMO SE ENTREGAN ÚNICAMENTE CON EL FIN DE PERMITIR A LOS POTENCIALES INVERSORES EVALUAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DESCRIPTOS EN ESTE PROSPECTO Y LOS RESPECTIVOS SUPLEMENTOS. EN NINGÚN CASO DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UNA EVALUACIÓN CREDITICIA O UNA RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR VALORES FIDUCIARIOS POR PARTE DEL FIDUCIANTE, EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD A CARGO DE LA COLOCACIÓN O LA VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO POTENCIAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO FINANCIERO RESPECTIVO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS, EXCEPTO QUE EXPRESAMENTE SE DISPONGA LO CONTRARIO EN EL CONTRATO SUPLEMENTARIO RESPECTIVO.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE PROSPECTO Y DE CUALQUIER SUPLEMENTO, ASÍ COMO LA OFERTA Y VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN ALGUNAS JURISDICCIONES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. EL ORGANIZADOR RECOMIENDA A LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A ESTE PROSPECTO Y/O A CUALQUIER SUPLEMENTO DEL MISMO: (I) INFORMARSE SOBRE TALES RESTRICCIONES Y RESPETARLAS, Y (II) EN SU CASO, ABSTENERSE DE COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE CIERTOS RIESGOS A SER CONSIDERADOS POR LOS POTENCIALES INVERSORES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, VÉASE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO QUE SERÁN INCLUIDAS EN LOS SUPLEMENTOS RELATIVOS A CADA UNA DE LAS SERIES A EMITIRSE BAJO ÉSTE PROGRAMA.

EL PRESENTE PROSPECTO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO INVERSOR POR EL FIDUCIARIO EN SU DOMICILIO SITO EN CHICLANA 3345, PISO 5º, (C1260ACA), CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, POR EL FIDUCIANTE EN SU SEDE SOCIAL SITA EN AV. PARAGUAY 1345, PISO 6, OF B, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, POR EL ORGANIZADOR EN SU SEDE SOCIAL SITA EN SARMIENTO 500, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, DE LUNES A VIERNES DE 10.00 A 15.00 HORAS. TAMBIÉN SE PODRÁN OBTENER COPIAS DEL PROSPECTO EN LA PÁGINA WEB DE LA CNV, WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV.


Jorge T. Sodano
Apoderado



Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE POR NINGUNA DECISIÓN DE INVERSIÓN QUE TOME EL INVERSOR. LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN EXCLUSIVAMENTE SATISFECHAS CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EN CONSECUENCIA, EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS ESTARÁ SUJETO A QUE EL FIDUCIARIO RECIBA LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS EN TIEMPO Y FORMA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO, EL FIDUCIANTE Y/O EL COLOCADOR.

SE ADVIERTE A LOS POTENCIALES INVERSORES QUE LOS ESTADOS CONTABLES DEL FIDUCIANTE AL 31/12/2019 ARROJARON UN RESULTADO DE EJERCICIO NEGATIVO DE - \$27.198.117,51”. ASIMISMO, SIN PERJUICIO DEL RESULTADO DE EJERCICIO NEGATIVO EN LOS ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2019, LOS MISMOS AL 31/12/2020 ARROJAN UN RESULTADO DE EJERCICIO POSITIVO, PARA MÁS INFORMACIÓN SE RECOMIENDA AL PÚBLICO INVERSOR LA LECTURA DE LA SECCIÓN “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE.

TMF TRUST SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (INTERNAL REVENUE SERVICE O “IRS”) COMO ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS (FOREIGN FINANCIAL INSTITUTIONS O “FFI”) CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT O “FATCA”) DE LOS ESTADOS UNIDOS. BAJO LA NORMATIVA FATCA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS (O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN) SON CONSIDERADOS FFI Y EN FUNCIÓN DE ELLO, HA CORRESPONDIDO REALIZAR SU REGISTRACIÓN SERÁ ANTE LA IRS. EN CONSECUENCIA EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES, QUE REVISTAN EL CARÁCTER DE CIUDADANOS Y RESIDENTES O RESPONSABLES FISCALES DE LOS ESTADOS UNIDOS SEGÚN LA IRS, LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA RG N°631/14 DE LA CNV.


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

II. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Esta síntesis está condicionada en su totalidad por, y se encuentra sujeta a, la información detallada que se incluye en las demás secciones de este Prospecto y del respectivo Suplemento para cada Serie y/o Clase. La siguiente es solamente una breve reseña, y debe leerse, en relación con cualesquiera de los Valores Fiduciarios, junto con el Contrato Marco, el Suplemento y el Contrato Suplementario respectivo.

Denominación del Programa	Programa global de Valores Fiduciarios "Ames" para la emisión de valores representativos de deuda y/o certificados de participación en fideicomisos financieros bajo el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Artículo 1820 del Código Civil y Comercial de la Nación constituidos para la titulización de activos
Monto total del Programa	<p>Hasta U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) o su equivalente en otras monedas, en todo momento en circulación, contemplándose la posibilidad de que se amortice el capital de las sucesivas Series y/o Clases ya emitidas a efectos del cálculo del monto en circulación.</p> <p>A fin de calcular el monto en circulación en cualquier momento (i) el capital que se hubiere amortizado respecto de cualesquiera Valores Fiduciarios emitidos bajo el Programa no será computado a los efectos de determinar el monto en circulación; y (ii) el tipo de cambio aplicable, en caso de corresponder, será el tipo de cambio comprador de las cotizaciones de billete en el Mercado Único y Libre de Cambios publicado por el Banco de la Nación Argentina correspondiente al día anterior a la fecha del cálculo.</p>
Plazo de Vigencia del Programa	La vigencia del Programa es de 5 (cinco) años contados a partir del 10 de marzo de 2021.
Denominación social del Fiduciario	TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Denominación social del Fiduciante	Asociación Mutual de la Economía Solidaria.
Identificación del Emisor	<p>TMF Trust Company (Argentina) S.A.</p> <p>Los Valores Fiduciarios podrán ser emitidos por el Fiduciario, de acuerdo a lo que se determine en cada Fideicomiso, actuando al emitirlos no como obligado sino en calidad de Fiduciario Financiero y de conformidad con los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y las disposiciones del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV.</p>



Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

Identificación del Fideicomisario:	Salvo que se estipule lo contrario, será el Fiduciante de cada Serie.
Identificador del Organizador	Banco Mariva S.A.
Identificación del Agente de Administración	El Fiduciante, Caja de Valores S.A. y/o cualquier institución autorizada a tal efecto, que se especifique en el Contrato de Administración y/o en el Contrato de Fideicomiso respectivo.
Identificación del Agente de Cobro	El Fiduciante y/o cualquier institución autorizada a tal efecto, que se especifique en el Contrato de Cobro y/o en el Contrato de Fideicomiso respectivo.
Identificación del Agente de Custodia	El Fiduciario y/o cualquier institución autorizada a tal efecto, que se especifique en el Contrato de Custodia o en el Contrato de Fideicomiso respectivo.
Agente de Registro de los Valores Fiduciarios	Caja de Valores S.A. y/ o la(s) persona(s) o entidad(es) con las cuales el Fiduciario suscriba, en oportunidad de la constitución de cada Fideicomiso, un Contrato de Registro de Valores Fiduciarios.
Identificación del Agente de Pago	El Fiduciario y/o cualquier institución autorizada a tal efecto, que se especifique en el Contrato de Agencia de Pago respectivo.
Identificación de los Agentes de Colocación	El Fiduciante y/o cualquier otra entidad autorizada a tal efecto en la Argentina o en el exterior, que hubiere suscripto un contrato de colocación con el Fiduciario según se especifique en el Suplemento respectivo.
Relaciones Económicas y jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante	A la fecha del presente Prospecto, no existen relaciones económicas ni jurídicas entre TMF Trust y Asociación Mutual de la Economía Solidaria, a excepción de la que mantienen respectivamente en relación con el presente Programa y las distintas series del fideicomiso financiero “Ames”
Objetos de los Fideicomisos a constituirse bajo el Programa	El objeto de los Fideicomisos Financieros Ames consistirá en la titulación de los activos elegibles que se detallan en la Sección VIII del presente.
Activos Elegibles	Los Activos Elegibles de los Fideicomisos podrán consistir, en forma individual o conjunta, en:

a.i) Activos financieros: valores representativos de deuda o de capital, emitidos por personas del Sector Público o privado, argentinas o extranjeras; préstamos o participaciones en préstamos otorgados a personas del Sector Público o privado, argentinas o extranjeras; certificados de depósito a plazo fijo y/o *certificates of deposit* (CDs) emitidos por entidades financieras argentinas o extranjeras, o cualquier otra clase de activos financieros, hayan sido o no autorizados a la oferta pública en la Argentina o el extranjero. Los valores representativos de deuda


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

podrán consistir, entre otros, en bonos, notas, letras, obligaciones negociables, debentures y valores de deuda fiduciarios o certificados de participación de fideicomisos. Los valores representativos de capital podrán consistir, entre otros, en acciones -ordinarias, preferidas o de participación-, cuotapartes y/o acciones de fondos comunes de inversión, abiertos y/o cerrados, títulos de crédito, papeles de comercio o certificados de participación de fideicomisos. Los valores negociables y los activos financieros mencionados precedentemente podrán ser otorgados, emitidos u originados en fideicomisos financieros o cualesquiera entidades del sector público o privado, argentinas o extranjeras. Quedan incluidos también las acreencias, dividendos, utilidades y/o intereses provenientes de los activos financieros antes detallados.

a.ii) Instrumentos financieros: Créditos personales, hipotecarios, prendarios, originados en tarjetas de créditos, créditos comerciales, pagarés, *promissory notes*, cheques comunes, cheques de pago diferido, facturas de crédito, y cualquier otro tipo de activo crediticio, nominado en Pesos o moneda extranjera.


a.iii) Otras operaciones financieras: Operaciones de préstamo de valores fiduciarios, o de compra y recompra de valores fiduciarios.

b.) Otros derechos: Derechos creditorios de cobro del Fiduciante por ventas o locaciones de bienes o prestaciones de servicios, presentes o futuros respecto a cualquier tipo de contrato del que el Fiduciante sea parte en razón del curso ordinario de sus negocios, entre otros, contratos de venta, alquiler o leasing; derechos a percibir activos que hayan sido cedidos fiduciariamente en garantía y/o cualquier otro producido, renta, fruto o cualquier otro monto relacionado con dichos activos; montos adeudados en virtud de instrumentos de garantías de derechos reales, pólizas de seguros; todo producido, renta, fruto, cesión y derecho, incluyendo de manera no taxativa todas las cuentas, derechos contractuales, documentación de garantía, cuentas de depósito, bienes intangibles en general y otras obligaciones de cualquier tipo, que existan actualmente o en el futuro, ya sea que surjan o no, o estén relacionadas con la venta o locación de bienes o la prestación de servicios o sean derivados de los activos mencionados en los puntos a.i), a.ii) y a.iii) precedentes y cualquier otra combinación posible de los activos antes enumerados, pudiendo estar documentados mediante cualquier instrumento financiero y/o de derecho real de garantía.

Naturaleza jurídica de los Valores Fiduciarios a ser emitidos

Los Valores Fiduciarios constituirán, según se especifique en cada caso, valores representativos de deuda fiduciaria y/o certificados de participación emitidos por el Fiduciario o por el tercero designado en cada Serie, de conformidad con los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

Comercial de la Nación.

Ámbito de negociación

El presente Programa cuenta con autorización de oferta pública de la CNV y podrá solicitarse autorización para listado y/o negociación a BYMA, al MAE, o a otros mercados autorizados de la Argentina o del exterior, según se establezca en el Suplemento y en el Contrato Suplementario correspondiente. Los Valores Fiduciarios podrán ser ofrecidos al público en la República Argentina a través de los Colocadores designados, y en el exterior podrán ser ofrecidos en forma pública o privada, de conformidad con lo establecido en la Resolución Conjuntas, las normativas vigentes y en cada uno de los Contratos de Fideicomiso respectivos. A tal fin, se podrán preparar los documentos de oferta (*offering memorandum, offering circular, prospectus, etc.*) necesarios para realizar ofertas en dichas jurisdicciones.

Datos de las Resoluciones Sociales del Fiduciante y del Fiduciario

La constitución del Programa ha sido debidamente autorizada por el Directorio del Fiduciario con fechas 13 de septiembre de 2012, 04 de noviembre de 2015, 29 de febrero de 2016 y la prórroga del plazo fue decidida por el Directorio del Fiduciario con fecha 22 de enero de 2021, por el Consejo Directivo del Fiduciante de fecha 26 de enero de 2012, 18 de agosto de 2015 y por la asamblea del Fiduciante con fecha 27 de abril de 2012 y la prórroga del plazo fue decidida por el Consejo Directivo del Fiduciante con fecha 15 de enero de 2021.

Contrato Marco y Contratos de Fideicomiso

Los Valores Fiduciarios se registrarán por el Contrato Marco y los respectivos Contratos de Fideicomiso que se celebren en oportunidad de cada emisión. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. El Fiduciario será responsable actuando en calidad de tal, únicamente en caso de dolo o culpa de su parte, calificada como tal por un laudo arbitral del tribunal de arbitraje competente o una sentencia judicial firme dictada por los tribunales competentes. Mientras algún Valor Fiduciario se encuentre en circulación, el Fiduciario estará sujeto a las obligaciones detalladas en el Contrato Marco y en el respectivo Contrato Suplementario.

Normativa aplicable para la suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior

Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de las mismas, en particular de la Comunicación "A" 6844 del BCRA, sus normas modificatorias y complementarias, la Resolución N° 3/2015 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la Resolución 1-E/2017 del Ministerio de Hacienda y la Resolución 637/2005 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

(<https://www.argentina.gob.ar/economia>) o en el sitio web del BCRA (www.bkra.gov.ar), según corresponda.

Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros

Existen normas específicas vigentes aplicables a los Fideicomisos Financieros respecto del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarios (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683 y 27.446), el Título XI de las Normas de la CNV, la Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”) N° 140/2012, 3/2014, 141/2016, 4/2017, 28/2018 y 156/2018 y otras resoluciones de la misma, y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. Asimismo, se sugiere dar una lectura completa las disposiciones contenidas en el Código Penal, en especial el artículo 277 del Capítulo XIII (Encubrimiento) y los artículos 303, 306 y 307 del Título XIII del Libro II del mismo código relativos al delito contra el orden económico y financiero, y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. A tal efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía (<https://www.argentina.gob.ar/economia>), [o en](http://www.infoleg.gob.ar) www.infoleg.gob.ar, o en el sitio web de la UIF (www.argentina.gob.ar/uif) y en el sitio web de la AFIP (www.afip.gob.ar), según corresponda.


Jorge I. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

III. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

La información relativa al Fiduciario contenida a continuación en esta Sección ha sido provista por TMF Trust Company (Argentina) S.A. e incluida o mencionada en esta Sección de conformidad con lo expuesto por TMF Trust. Excepto por la presente Sección, el Fiduciario no ha provisto otra información en el presente Prospecto. Cada persona que recibe el presente Prospecto ratifica que no ha sido autorizada a suministrar información o a realizar cualquier declaración relativa a los Valores Fiduciarios y al Fiduciario salvo la contenida en el presente Prospecto y, de haber sido suministrada o realizada, toda otra información suministrada o declaración realizada por dicha persona no debe ser considerada como autorizada por el Fiduciario.

El Fiduciario se denomina TMF Trust Company (Argentina) S.A. El domicilio social del Fiduciario es Chiclana 3345, Piso 5º, (C1260ACA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su teléfono es (011) 5556-5700. El telefacsímil es (011) 5556-5701, el correo electrónico es infoar@TMF-Group.com, el sitio web es <https://www.tmf-group.com/es-co/locations/the-americas/argentina/> y el número de CUIT es 30-70832912-2.

El Fiduciario es una sociedad anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la Inspección General de Justicia el 28 de abril de 2003 bajo el N° 5519 del libro 20 de Sociedades por Acciones. El Fiduciario se encuentra inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el número 40, inscripción ordenada mediante la Resolución 14.582 del 7 de agosto de 2003 de la CNV. Por acta de asamblea de fecha 27 de marzo de 2013, el Fiduciario cambio su denominación social, de Equity Trust Company (Argentina) S.A. a TMF Trust Company (Argentina) S.A. Dicho cambio de denominación social fue inscripto ante la Inspección General de Justicia en fecha 27 de diciembre de 2013 bajo el N° 25.616 del Libro 67 de Sociedades por Acciones.

Reseña Histórica del Fiduciario.

La compañía que hoy es TMF Trust Company (Argentina) S.A. surgió inicialmente como una unidad de negocios fiduciarios dentro del ABN AMRO Bank N.V. Sucursal Argentina en el año 1998 a raíz de la entrada en vigencia de la Ley N° 24.441. En 2003, a raíz del éxito de la figura del Fideicomiso, se constituye ABN AMRO Trust Company (Argentina) S.A.


En 2005, Equity Trust Group, un grupo internacional dedicado a los negocios fiduciarios compra el negocio Fiduciario del grupo bancario ABN AMRO Bank a nivel global, por lo que el Fiduciario cambia su denominación social a Equity Trust Company (Argentina) S.A.

En el año 2011, TMF Group, un grupo de empresas internacional líder en servicios administrativos adquiere a nivel mundial a Equity Trust Group y en forma indirecta, a Equity Trust Company (Argentina) S.A. iniciando un proceso de fusión a nivel global de ambos grupos bajo la marca TMF Group, por lo que el Fiduciario pasa a denominarse conforme su denominación actual, TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Actualmente los accionistas del Fiduciario son TMF Latin America B.V., accionista mayoritario con una participación accionaria del 99.33%; y TMF Holding International B.V., accionista minoritario con una participación accionaria del 0,67%. Ambas empresas son miembros de TMF Group, el cual hasta el 27 de octubre de 2017 fue controlado por Doughty Hanson & Co.

Doughty Hanson & Co, es una firma líder de Private Equity con sede en Londres, Reino Unido, especializada en estructurar y llevar adelante adquisiciones de negocios, participando también en transacciones de real estate y tecnología. La firma opera desde 1985 en Europa e incluye entre sus inversores a bancos, compañías de seguro y fondos de pensión. Para mayor información sobre Doughty Hanson & Co. puede consultarse su sitio web: <http://www.doughtyhanson.com/>.


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

A partir del 3 de mayo de 2018, y luego de aprobaciones regulatorias y de defensa de la competencia requeridas, Sapphire Bidco B.V. (“Bidco”), una sociedad de responsabilidad limitada (besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid) constituida bajo las leyes de los Países Bajos y controlada por fondos asesorados y administrados por CVC Capital Partners, ha adquirido el 100% del capital emitido por TMF Orange Holding S.A., quien detenta el control indirecto de TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Negocio de TMF Group

TMF Group es un grupo de empresas internacional. Nació hace más de 20 años en Holanda y hoy constituye una red global integrada, líder en el mercado, que se extiende a través de 120 oficinas distribuidas en más de 80 países, con un *staff* de más de 5.000 personas, que presentan un *expertise* único. Brinda servicios administrativos, fiduciarios, contables y de recursos humanos a compañías de diversas industrias y sectores económicos, permitiendo que éstas enfoquen su actividad en su *core business*.

A nivel local TMF Trust Company (Argentina) S.A. es uno de los principales fiduciarios de la Argentina por monto y cantidad de emisiones y TMF Argentina S.R.L., es la empresa líder en servicios contables, administrativos y de *payroll* en la Argentina. TMF Argentina S.R.L. incorporó las divisiones profesionales de BPO (*Business Process Outsourcing*) de Ernst & Young en 2005, de KPMG en 2006 y de Deloitte en 2009, lo que le permitió a la empresa un rápido crecimiento y experiencia en el mercado local.

TMF Group en el mundo



Mayor información sobre TMF Group podrá ser encontrada en www.tmf-group.com.ar.

TMF Group presta servicios alrededor del mundo a través de distintas líneas de negocios:

Servicios Corporativos: ofrece la totalidad de los servicios necesarios para establecer y administrar sociedades, fondos y vehículos financieros en todo el mundo, proveyendo entre otros, servicios de contabilidad y reportes, así como soporte de recursos humanos y administración de *payroll*.

Finanzas Estructuradas: ofrece servicios fiduciarios, contabilidad, reportes y servicios de administración

Jorge T. Sodano
Apoderado

Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

para la industria de las finanzas estructuradas.

Administración de Fondos: ofrece servicios de valuación, así como servicios de soporte a accionistas y de administración a nivel mundial.

Servicios a Clientes de alto patrimonio: provee soluciones para clientes personas humanas en sus necesidades de protección y planeamiento de activos.

Negocios Emergentes: colabora en el desarrollo, crecimiento y globalización de unidades de negocios en rápido crecimiento.

Negocios fiduciarios del Fiduciario

TMF Trust Company (Argentina) S.A. se especializa en negocios fiduciarios, tiene como actividad principal y exclusiva la actuación como Fiduciario y cuenta con una organización administrativa propia y adecuada para prestar el servicio ofrecido en forma personalizada. La sociedad cuenta con personal calificado y especializado en el área de fideicomisos.

El Fiduciario participa en el desarrollo de instrumentos tales como Fideicomisos de Garantía, Fideicomisos de Administración, Fideicomisos Inmobiliarios, Fideicomisos Financieros (con y sin oferta pública) y *escrows*.

Los principales funcionarios del Fiduciario han participado en la estructuración de más de 1.000 fideicomisos, así como en estructuras de naturaleza similar, tales como *escrows* o *collateral agents*.

Calificación del Fiduciario

El Consejo de Calificación de FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, reunido el 24 de noviembre de 2020, calificó en la Categoría 1FD(arg) al Fiduciario y con perspectiva estable, lo que implica que la institución mantuvo su calificación en la máxima calificación para un fiduciario en la República Argentina y demuestra un alto nivel de habilidad y desempeño en los aspectos evaluados. Su organización, tecnología, así como también sus sistemas de operación, comunicación y control son de la más alta calidad.

Política Ambiental

El Fiduciario, como miembro de TMF Group, colabora activamente con el desarrollo de un ambiente sustentable. En Argentina el grupo ha obtenido el Certificado Ambiental “*Shred-it*” por participar en el reciclado de papel. Asimismo, a partir del año 2011, las oficinas donde se encuentra la sede social del Fiduciario han sido acreditadas como “100% Libres de Humo de Tabaco” por el Ministerio de Salud de la Nación.

Información Contable y Autoridades del Fiduciario.

La información correspondiente a los estados contables completos del Fiduciario, sus autoridades y comisión fiscalizadora se encuentran a disposición del público inversor en la página web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv, siguiendo la ruta de acceso: Registros Públicos -> Agentes de Productos de Inversión Colectiva -> Agente Fiduciario -> Información Financiera / Información Societaria -> Nominas.

Certificaciones

TMF Trust Company (Argentina) S.A, como parte de TMF Group, se encuentra actualmente certificado bajo las normas ISO 27.001 e ISAE 3.402, las cuales refieren al cumplimiento de los máximos


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

estándares en materia de seguridad de la información y de continuidad de los procesos (*business continuity plan*), respectivamente.



Jorge I. Sodano
Apoderado



Felipe L. Couyoundjijn
Apoderado

IV. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario declara con carácter de declaración jurada que:

1. Ha verificado que el Fiduciante cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio, y que no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de las funciones delegadas.
2. No existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria y el normal desarrollo de sus funciones.
3. Su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el Contrato Marco.
4. Ha tomado conocimiento que, de acuerdo con lo que surge del Prospecto de Programa, los estados contables del Fiduciante al 31/12/2019 arrojan un resultado de ejercicio negativo. Asimismo, sin perjuicio de dicho resultado de ejercicio negativo, los estados contables del Fiduciante al 31/12/2020 arrojan un resultado de ejercicio positivo.


Jorge I. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjijn
Apoderado

V. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

La descripción del Fiduciante ha sido provista, incluida o mencionada por Asociación Mutual de la Economía Solidaria y sólo tiene propósitos de información general. Cada persona que recibe el presente Suplemento de Prospecto ratifica que no ha sido autorizada a suministrar información o a realizar cualquier declaración relativa a los Valores Fiduciarios y/o al Fiduciante, salvo la contenida en el presente Prospecto y, de haber sido suministrada o realizada, toda otra información suministrada o declaración realizada por dicha persona no debe ser considerada como autorizada por el Fiduciante.

GENERALIDADES E HISTORIA

Asociación Mutual de la Economía Solidaria (en adelante, indistintamente, “AMES” o el “Fiduciante”) es una asociación mutual creada en octubre de 1999 e inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social mediante la resolución 2700 de fecha 25 de noviembre de 1999, bajo la matrícula CF2205.

AMES se encuentra adherida a la Federación de Entidades Mutualistas de Buenos Aires (FEMBA). El Presidente de AMES se desempeña como Presidente de la Federación Argentina de Mutuales de Vivienda (FAMVI)

Desde sus comienzos AMES ha experimentado un crecimiento sostenido, lo que se refleja actualmente con el padrón de 5.800 socios activos. A partir del año 2010, la Mutual adquirió una presencia activa y en crecimiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, logrando a la fecha posicionarse como una mutual líder, respetada y reconocida por los empleados del Gobierno de la Ciudad.

Nuestros principales asociados son empleados públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aunque contamos con asociados Jubilados y Pensionados principalmente en el ámbito de Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y Provincia de Santa Fe.

En la actualidad, AMES ofrece a sus asociados servicios de recreación, deportes, proveeduría, farmacia, turismo, órdenes de compra, educación, subsidio por casamiento, asesoría y gestoría, ayuda económica mutual, gestión de préstamos y óptica.


POLÍTICA AMBIENTAL

AMES es una Asociación Mutual que realiza actividades sociales, tal cual está establecido en su Estatuto Social cuyo norte es fomentar la ayuda recíproca entre sus integrantes respetando siempre todos los parámetros relacionados con lo social, dentro de lo cual el medio ambiente es una parte muy importante.

A pesar que nuestra actividad no tiene un impacto adverso sobre el medio ambiente, nos encontramos a favor del programa Edificios Libres de Humo como también en relación a los desechos reciclables para lo cual utilizamos los correspondientes recicladores urbanos.

SEDE SOCIAL


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

Domicilio Social: Av. Julio A. Roca 636 piso 3 (CP – C1067AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CUIT N° 30-70270910-1; Tel/Fax: 7090-3178 o 0800-999-5548 y correo electrónico: amesolidaria@amesmutual.com.ar. Sitio Web: <http://www.amesweb.com.ar/>

En la sede social, se ubican tanto la Dirección, como los sectores administrativos y de servicios al asociado. Adicionalmente AMES cuenta con el centro de Atención al Asociado sito en Av. de Mayo N° 958, donde se ofrecen servicios al socio como ayudas económicas, proveeduría, turismo y la mejor atención al asociado, ofreciendo cómodas instalaciones.

ESTRATEGIA Y MISIÓN

El crecimiento y el afianzamiento de AMES a lo largo de los años ha sido producto de distintos factores, siendo uno de ellos la fuerte presencia y participación en el ámbito mutualista a nivel nacional, como así también el compromiso y dedicación tanto de la Dirección y como de las diferentes gerencias de la mutual.


La estrategia de la Mutual consiste en la mejora continua de la capacidad operativa y de atención al asociado, fortaleciendo sectores claves, como las áreas de sistemas, riesgo y cobranzas, con el fin de administrar en forma profesional y eficaz tanto el volumen de generación actual como el proyectado, contando en la actualidad con un sistema desarrollado a medida que nos posibilita no solo acceder a información actualizada de forma permanente, satisfaciendo los requerimientos de nuestros proveedores, nuestros asociados y al BCRA, UIF, AFIP e INAES de forma inmediata, sino también nos otorga un dinamismo para adaptarnos a las diferentes tecnologías, plataformas y sobre todo adaptar los servicios y requerimientos en los escenarios cambiantes que se presentan.

La estrategia de la Mutual también se orienta en fortalecer el crecimiento obtenido y las alianzas estratégicas ya obtenidas, en procura del incremento del fondeo que nos permite mejorar y hacer crecer el servicio de ayudas económicas. Estos objetivos nos permiten ofrecer productos y servicios de mayor valor para cubrir entre otras, las necesidades financieras, educativas y recreativas de los asociados, con el fin último y nuestra misión de afianzarse en el mutualismo como una asociación mutual modelo en la Argentina.

OBJETO Y SERVICIOS OFRECIDOS

La Dirección de la Mutual tiene como finalidad la de proteger y asegurar un crecimiento controlado y ordenado asegurando para sus asociados la protección necesaria a través de la prestación de servicios. La principal actividad de AMES es la de asistir a sus Asociados a través de ayudas económicas: Según el Artículo 2° de su estatuto social, esta entidad tiene por objeto brindar a sus asociados los siguientes servicios: “...a) *fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros para satisfacer sus necesidades; b) prestar servicios funerarios; c) otorgar subsidios por casamiento, nacimientos, fallecimiento o cualquier otro evento que se determine; d) otorgar Préstamos a sus asociados y un beneficio que estimule la capacidad ahorrativa de los mismos; e) proporcionar servicios de asistencia médica integral, farmacéutica, de proveeduría, recreación, turismo, culturales y otros compatibles con el desarrollo físico y espiritual de los asociados; f) establecer un fondo compensatorio para la jubilación; g) proveer de vivienda a los socios ya sea adquiriéndola, construyéndola o haciéndola construir, pudiendo entregarla en su uso o en propiedad, según lo establezca en cada caso la reglamentación.*”.


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

La Mutual cuenta con la aprobación del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social los siguientes reglamentos a través de los cuales se prestan servicios a los asociados:

- Recreación y Deportes
- Farmacia
- Órdenes de Compra
- Subsidio por casamiento
- Servicios de Ayuda Económica Mutual (con fondos propios y captación de ahorro)
- Servicio de gestión de préstamos
- Proveeduría
- Turismo
- Servicio de Educación,
- Asesoría y gestoría
- Servicio de odontología
- Óptica

Códigos de descuento:

La percepción de las cuotas de ayudas económicas se realiza principalmente mediante el sistema de retención de haberes, a través de códigos de descuento del cual Ames es titular como:

- códigos de descuento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 692 (Prestaciones) y 6683 (Cuota Social).
- códigos de descuento en ANSES N° 324-214 (Cuota Social) y° 397-236 (Servicios Especiales),
- códigos de descuento del Gobierno de la Provincia del Chaco y

Adicionalmente mantiene convenios de descuento a través de débitos bancarios con el Banco Santander Rio y Banco Comafi.

VINCULACIONES COMERCIALES Y BANCARIAS

Con el fin de mejorar el servicio de ayuda económica, la Mutual mantiene vínculos con importantes entidades y mutuales a efectos de acrecentar el volumen de recursos con el cual mejorar las condiciones y los volúmenes del servicio. Con el mismo fin, la Mutual continúa en el mercado de capitales a través de la colocación en oferta pública de los Fideicomisos Financieros AMES.

A continuación, se detallan las principales vinculaciones:

Banco Ciudad de Buenos Aires
Banco de Servicios y Transacciones
Banco Mariva
Banco Municipal de Rosario
Banco Santander Rio
Grupo Cayasta S.A.

Banco Comafi

Asociación Mutual Desarrollo Regional
Club Atlético San Jorge Mutual y Deportivo

EMPLEADOS

A continuación se detalla el número de empleados del Fiduciante:


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjijn
Apoderado


FECHA	EMPLEADOS
31/12/18	33
31/12/19	34
31/12/20	34
31/01/21	34

ESTADOS CONTABLES

(IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS)

	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020
<i>ACTIVO</i>			
<u>Activo corriente</u>			
Caja y banco	773,997.51	999,294.95	575,764.51
Inversiones	57,990,796.49	4,623,964.67	19,888,488.53
Cuentas a cobrar a asociados	33,952,499.90	47,933,287.02	62,935,613.41
Otros créditos	13,169,550.52	153,146.06	2,851,519.60
Bienes de cambio	106,893.56	92,309.04	92,309.04
Total del activo corriente	105,993,737.98	53,802,001.74	86,343,695.09
<u>Activo no corriente</u>			
Inversiones	15,427,961.48	19,983,431.05	12,080,374.54
Cuentas a cobrar a asociados	10,344,922.61	18,777,676.99	37,605,002.54
Bienes de Uso (neto de amortizaciones)	8,825,912.17	11,641,963.86	7,495,300.68
Otros Créditos	5,435,422.99	3,444,907.34	4,016,088.16
Total del activo no corriente	40,034,219.25	53,847,979.24	61,196,765.92
TOTAL DEL ACTIVO	146,027,957.23	107,649,980.98	147,540,461.01
<i>PASIVO</i>			
<u>Pasivo corriente</u>			
Deudas sociales	28,236,097.31	21,451,340.35	30,345,678.85
Deudas comerciales	856,307.73	6,238,107.15	5,881,844.53
Deudas financieras	32,101,093.76	22,134,368.28	40,840,000.06
Total del pasivo corriente	61,193,498.80	49,823,815.78	77,067,523.44
<u>Pasivo no corriente</u>			
Deudas financieras	1,153,755.28	1,343,579.60	336,366.11
Total del Pasivo No Corriente	1,153,755.28	1,343,579.60	336,366.11


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjijn
Apoderado

TOTAL DEL PASIVO	62,347,254.08	51,167,395.38	77,403,889.55
PATRIMONIO NETO	83,680,703.13	56,482,585.59	70,136,571.46
TOTAL (P.N. + PASIVO)	146,027,957.21	107,649,980.97	147,540,461.01

	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020
ESTADO DE RESULTADOS			
<u>Recursos ordinarios</u>			
Cuotas sociales	13,040,766.67	13,871,122.35	11,391,199.27
Tasa por servicios	31,565,711.22	66,569,173.74	78,323,321.05
Comisiones logradas	17,081,094.43	20,200,741.88	9,904,186.83
Ingresos varios	2,876,505.13	3,229,791.95	1,542,729.60
RECPAM			-
Total de recursos	64,564,077.45	103,870,829.92	101,161,436.75
<u>Gastos ordinarios</u>			
Gastos de administración	41,710,412.62	47,994,267.91	36,621,612.03
Gastos de comercialización	42,878,238.75	50,444,782.01	43,881,006.90
Gastos de financiación	34,924,673.08	37,768,021.79	17,954,394.56
Previsiones	1,312,903.67	8,736,357.87	13,455,405.17
Total de gastos	120,826,228.12	144,943,429.58	111,912,418.66
<u>Resultado financiero y por tenencia</u>	92,585,978.68	42,548,134.09	43,116,474.18
RECPAM	-	-28,673,651.94	-18,711,506.40
Superávit ordinario del ejercicio	36,323,828.01	-27,198,117.51	13,653,985.87
SUPERÁVIT (DÉFICIT) FINAL	36,323,828.01	-27,198,117.51	13,653,985.87
SOLVENCIA*	1.34	1.10	0.91
RENTABILIDAD**	0.43	-0.48	0.19
LIQUIDEZ ÁCIDA ***	1.73	1.08	1.12
ENDEUDAMIENTO ****	0.75	0.91	1.10

* Solvencia: Patrimonio Neto/Total de Pasivo.

** Rentabilidad: Superavit (Déficit) del ejercicio/Patrimonio Neto.


*** Liquidez ácida: Activos corriente (menos bienes de cambio) sobre pasivos corrientes

**** Endeudamiento: Pasivo sobre Patrimonio Neto

La información contable de AMES correspondientes a los cierres contables cerrados al 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020 se encuentran expresados en moneda homogénea al 31/12/2020.

El Déficit final del ejercicio 2019 es producto del impacto en los estados contables de los altos niveles de inflación que se exponen en las líneas RECPAM (resultado por exposición a las variaciones del poder adquisitivo de la moneda) en el rubro Recursos Ordinarios y en el rubro Resultado financiero y por tenencia, que totaliza un monto de \$1.083.831,39. El impacto del Recpam es tal debido a que los activos de la Asociación Mutual son activos del tipo monetario.


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjijn
Apoderado

La reducción del resultado superavitario se debe al importante incremento del costo financiero desde mediados de 2018; incremento que fue en su mayor medida absorbido por la Asociación con el objetivo de mantener un estado equilibrado y evitar de esta forma impactar con todo el incremento a sus asociados.



Jorge T. Sodano
Apoderado




Felipe L. Couyoundjijn
Apoderado

VI. DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR

La descripción del Organizador ha sido provista por Banco Mariva S.A. y dicha información incluida o mencionada en esta sección de conformidad con lo expuesto por Banco Mariva S.A.

- 1) *Denominación social:* Banco Mariva S.A.
- 2) *Sede social inscripta:* Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3) *CUIT:* 30-51642044-4
- 4) *Teléfono:* 4321-2200
- 5) *Fax:* 4321-2222
- 6) *Correo Electrónico:* mercadodecapitales@mariva.com.ar
- 7) *Inscripciones societarias en el Registro Público de Comercio:* Inscrito en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de noviembre de 1980 bajo el número 4680 del Libro 95, Tomo A, de Sociedades Anónimas.
Aumento de capital social, reforma de Estatuto Social (Artículo Cuarto “Capital Social”) y Texto ordenado: Escritura Nro. 189 de fecha 21/05/2004 inscripto en la Inspección General de Justicia el 15/10/2004 bajo el Nro. 12963 del Libro 26 de Sociedades por Acciones.
Aumento del Capital Social y reforma de Estatuto Social (Artículo Décimo Cuarto “Garantía de los Directores”): Acta de Asamblea Nro. 56 de fecha 27/04/2005 inscripta en la Inspección General de Justicia el 30/09/2005 bajo el Nro. 11491 del Libro 29 de Sociedades por Acciones.
Reforma de Estatuto Social (Artículo Tercero relativo al Objeto Social): Acta de Asamblea Nro. 71 de fecha 30/04/2015, inscripta en la Inspección General de Justicia el 20/07/2016 bajo el Nro. 13103 del Libro 80 de Sociedades por Acciones.
Reforma de Estatuto Social (Artículo Décimo Primero, Décimo Tercero y Décimo Cuarto, relativos al funcionamiento del Directorio y las garantías de los miembros del Directorio): Acta Nro. 73 de fecha 29/04/2016, inscripta en la Inspección General de Justicia el 11/08/2016 bajo el Nro. 14572 del Libro 80 de Sociedades por Acciones.
- 8) *Código de Prácticas Bancarias:* Banco Mariva S.A. se encuentra adherido al Código de Prácticas Bancarias.
- 9) *Actividad principal:* Banco Comercial.
- 10) *Miembros del Directorio, y Órgano de Fiscalización:* La nómina de los integrantes del Directorio y del Órgano de Fiscalización se encuentra disponible en la página web del Banco Central de la República Argentina www.bcra.gob.ar / Sistema Financiero / Información Sobre Entidades Financieras / Por Entidad / Banco Mariva S.A / Directivos, por tratarse de una entidad sujeta a su control.


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

VII. DESCRIPCIÓN DEL HABER DE LOS FIDEICOMISOS

El objeto de los Fideicomisos Financieros AMES consistirá en la titulización de Activos Elegibles, susceptibles de generar una rentabilidad atrayente.

Los Activos Elegibles de los Fideicomisos podrán consistir en los bienes que con carácter meramente enunciativo se describen a continuación, ya sea que existan actualmente o que surjan en el futuro, o sean adquiridos por el Fiduciario conforme a la normativa vigente y que estarán situados en la Argentina. En el Suplemento y Contrato Suplementario correspondiente a cada Serie se detallará específicamente el Patrimonio Fideicomitado y la composición general de cada cartera.

Los Activos Elegibles de los Fideicomisos podrán consistir, en forma individual o conjunta en:


a.i) Activos financieros: Valores representativos de deuda o de capital, emitidos por personas del Sector Público o privado, argentinas o extranjeras; préstamos o participaciones en préstamos otorgados a personas del Sector Público o privado, argentinas o extranjeras; certificados de depósito a plazo fijo y/o certificates of deposit emitidos por entidades financieras argentinas o extranjeras, o cualquier otra clase de activos financieros, hayan sido o no autorizados a la oferta pública en la Argentina o el extranjero. Los valores representativos de deuda podrán incluir, de manera no taxativa, bonos, notas, letras, obligaciones negociables, debentures y valores representativos de deuda o certificados de participación en fideicomisos. Los valores representativos de capital podrán consistir, entre otros, en acciones -ordinarias, preferidas o de participación-, cuotapartes y/o acciones de fondos comunes de inversión, abiertos y/o cerrados, títulos de crédito, papeles de comercio o certificados de participación de fideicomisos. Los valores negociables y los activos financieros mencionados precedentemente podrán ser otorgados, emitidos u originados en fideicomisos financieros o cualesquiera entidades del sector público o privado, argentinas o extranjeras. Quedan incluidos también las acreencias, dividendos, utilidades y/o intereses provenientes de los activos financieros antes detallados.

a.ii) Instrumentos financieros: Créditos personales, hipotecarios, prendarios, originados en tarjetas de créditos, créditos comerciales, pagarés, promissory notes, cheques comunes, cheques de pago diferido, facturas de crédito, y cualquier otro tipo de activo crediticio, nominado en Pesos o moneda extranjera.

a.iii) Otras operaciones financieras: Operaciones de préstamo de valores fiduciarios, o de compra y recompra de valores fiduciarios.

b) Otros derechos: Derechos creditorios de cobro del Fiduciante por ventas o locaciones de bienes o prestaciones de servicios, presentes o futuros respecto a cualquier tipo de contrato del que el Fiduciante sea parte en razón del curso ordinario de sus negocios, entre otros, contratos de venta, alquiler o leasing; derechos a percibir activos que hayan sido cedidos fiduciariamente en garantía y/o cualquier otro producido, renta, fruto o cualquier otro monto relacionado con dichos activos; montos adeudados en virtud de instrumentos de garantías de derechos reales, pólizas de seguros; todo producido, renta, fruto, accesión y derecho, incluyendo de manera no taxativa todas las cuentas, derechos contractuales, documentación de garantía, cuentas de depósito, bienes intangibles en general y otras obligaciones de cualquier tipo, que existan actualmente o en el futuro, ya sea que surjan o no, o estén relacionadas con la venta o locación de bienes o la prestación de servicios o sean derivados de los activos mencionados en los puntos a.i), a.ii) y a.iii) precedentes y cualquier otra combinación posible de los activos antes enumerados, pudiendo estar documentados mediante cualquier instrumento financiero y/o de derecho real de garantía.



Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

El Activo de cada Fideicomiso se individualizará detalladamente en el Contrato Suplementario respectivo y estará situado en la Argentina.



Jorge I. Sodano
Apoderado



Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado



Jorge I. Sodano
Apoderado



Felipe L. Couyoundjijn
Apoderado

CONTRATO MARCO DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS

entre

Asociación Mutual de la Economía Solidaria
como Fiduciante


y

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
como Fiduciario

Relativo al Programa Global para la emisión de Valores Fiduciarios “AMES” por un monto máximo en circulación de hasta V/N U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) o su equivalente en cualquier otra moneda

31 de marzo de 2021



Jorge I. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

Índice

Artículo I. Definiciones e interpretación	28
Artículo II. Constitución del Programa	31
Artículo III. Constitución y características de las Series	31
Artículo IV. Cesión fiduciaria de los Activos Elegibles	32
Artículo V. Características de los Valores Fiduciarios	35
Artículo VI. Emisión y registro de los Valores Fiduciarios	35
Artículo VII. Colocación de los Valores Fiduciarios	36
Artículo VIII. Aceptación de los Tenedores	36
Artículo IX. Obligaciones generales del Fiduciario	36
Artículo X. Informes	37
Artículo XI. Cuentas Fiduciarias y fondos de gastos.	38
Artículo XII. Inversión de fondos líquidos	38
Artículo XIII. Pagos a los Tenedores	38
Artículo XIV. Auditores y asesores impositivos	39
Artículo XV. Cierre de ejercicio y libros contables	40
Artículo XVI. Remuneración del Fiduciario y sus agentes	40
Artículo XVII. Renuncia y remoción del Fiduciario	40
Artículo XVIII. Indemnidad del Fiduciario	41
Artículo XIX. Asamblea de Tenedores	43
Artículo XX. Rescate de los Valores Fiduciarios	45
Artículo XXI. Liquidación y extinción de las Series.	46
Artículo XXII. Divisibilidad	47
Artículo XXIII. Ley aplicable. Jurisdicción. Domicilios. Notificaciones.	47


Jorge I. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjijn
Apoderado

El presente contrato marco de fideicomisos financieros (en adelante, el “Contrato Marco”), se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días de marzo de 2021, entre:

a) **ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**, una asociación mutual constituida en Argentina, con domicilio en Av. Julio A. Roca 636 – Piso 3, C.A.B.A. (en adelante, el “Fiduciante”); y

b) **TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.**, una sociedad anónima constituida en Argentina, con domicilio en Av. Chiclana 3345, Piso 5°, C.A.B.A., actuando en su carácter de fiduciario financiero y no a título personal (en adelante, el “Fiduciario” y, conjuntamente con el Fiduciante, las “Partes”).

Considerando:

a) Que AMES mediante su acta de Consejo Directivo N° 126 del 26 de enero de 2012, acta de asamblea general ordinaria del 27 de abril de 2012, aprobó la constitución del Programa (según dicho término se define más adelante), mediante Acta de Consejo Directivo de fecha 18 de agosto de 2015, aprobó la ampliación del monto del Programa, la actualización del Prospecto y su participación y ratificación en el mismo como Fiduciante y mediante acta de Consejo directivo N° 483 del 15 de enero de 2021 se decidió la prórroga del plazo del Programa;

b) Que el Fiduciario, mediante su acta de Directorio de fecha 13 de septiembre de 2012, aprobó la creación del Programa y su participación en carácter de Fiduciario, mediante actas de Directorio de fechas 04 de noviembre de 2015 y 29 de febrero de 2016, aprobaron la ampliación del monto del Programa, prórroga del plazo y su actualización y mediante acta de Directorio de fecha 22 de enero de 2021 se decidió una nueva prórroga del plazo del Programa; y

c) Que Banco Mariva, mediante su acta de Directorio de fecha 17 de diciembre de 2015, aprobó su participación en el Programa como Organizador y mediante acta de Directorio de fecha 21 de enero de 2021 decidió la prórroga de su participación en el Programa como Organizador;

d) Que es intención del Fiduciante y el Fiduciario suscribir el presente Contrato Marco conforme los términos y condiciones establecidos a continuación.

En consecuencia, **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**


Artículo I. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

a) A todos los efectos del Contrato Marco, los términos que comienzan en mayúscula utilizados en el presente (excepto cuando fueren empleados a fin de iniciar una oración o como nombre propio), tienen el significado que se les asigna a continuación:

“Activos Elegibles”: tiene el significado asignado en el Artículo IV Inciso b).

“AIF”: significa la Autopista de la Información Financiera, sistema de información desarrollado por la CNV.


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

“Argentina”: significa la República Argentina.

“Autoridad Gubernamental”: significa cualquier autoridad oficial administrativa, legislativa o judicial de los gobiernos nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“BYMA”: significa Bolsa y Mercados Argentinos S.A.

“Clase”: significa, respecto de una Serie, cada clase de Valores Fiduciarios emitidos bajo la misma.

“CNV”: significa la Comisión Nacional de Valores.

“Colocador”: significa Banco Mariva S.A. y/o quien el Fiduciario designe para la colocación de los Valores Fiduciarios de cada Serie.

“CVSA”: significa Caja de Valores S.A.

“Contrato Marco”: significa el presente Contrato Marco de Fideicomisos Financieros.

“Contrato Suplementario”: significa cada contrato suplementario de fideicomiso financiero suscripto bajo el Contrato Marco para la constitución de una Serie en el marco del Programa.

“Día Hábil”: significa cualquier día en el cual las entidades financieras atiendan al público en la Argentina.

“Dólares” o “Dólares Estadounidenses”: significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Fiduciante”: significa Asociación Mutual de la Economía Solidaria.

“Fiduciario”: significa TMF Trust Company (Argentina) S.A.

“Fiduciario Sucesor”: significa quien sea designado en reemplazo del Fiduciario.

“Fondo de Contingencias”: tiene el significado asignado en el Artículo XVIII Inciso e).

“Gastos del Programa”: significa, conjuntamente:


- a) Los aranceles de autorización del Programa para su oferta pública, listado y negociación;
- b) Los gastos de instrumentación del Programa, el Prospecto y el presente Contrato Marco; y
- c) Los honorarios por asesoramiento legal, impositivo, auditores, calificación de riesgo y demás costos vinculados con el Programa, el Prospecto y el presente Contrato Marco.

“Mercado”: significa un mercado autorizado de Argentina o el exterior.

“Normas de la CNV”: significan las normas de la CNV, conforme el texto ordenado por la Resolución N° 622/2013 de la CNV, y sus modificaciones.

“Organizador”: significa Banco Mariva S.A.


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

“Partes”: significa, conjuntamente, el Fiduciante y el Fiduciario.

“Patrimonio Fideicomitado”: significa el patrimonio fideicomitado de cada Serie, de conformidad con lo dispuesto en su Contrato Suplementario.

“Persona Indemnizable”: significa el Fiduciario, sus funcionarios, directores, empleados y toda persona que a su respecto sea controlante, controlada, sujeta a control común, vinculada, afiliada o subsidiaria del Fiduciario.

“Pesos”: significa la moneda de curso legal en la Argentina.

“Programa”: significa el Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios “AMES”.

“Prospecto”: significa el prospecto del Programa.

“Sector Público”: significa el estado nacional, las provincias, municipios o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“Serie”: significa cada uno de los fideicomisos financieros emitidos bajo el Programa.

“Suplemento”: significa el suplemento del Prospecto correspondiente a una Serie en particular.

“Tenedores”: significa los titulares de los Valores Fiduciarios.

“Tenedores Mayoritarios”: significa, respecto de cada Serie, Tenedores cuyos Valores Fiduciarios representen más del 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal en circulación de los Valores Fiduciarios de la Serie.

“Valores Fiduciarios”: significa los valores representativos de deuda y certificados de participación emitidos bajo una Serie.

b) En el presente Contrato Marco, a menos que el contexto requiera lo contrario:


b.i) los términos definidos comprenderán tanto el singular como el plural;

b.ii) los títulos empleados tienen carácter puramente indicativo y en modo alguno afectan la extensión y alcance de las respectivas disposiciones del presente Contrato Marco, ni de los derechos y obligaciones que en virtud del mismo asumen las Partes;

b.iii) toda vez que en el presente Contrato Marco se efectúen referencias a Considerandos, Capítulos, Artículos, Incisos, Apartados y/o Anexos sin otra aclaración, se entenderá que se trata, en todos los casos, de Considerandos, Capítulos, Artículos, Incisos, Apartados y/o Anexos del presente Contrato Marco;

b.iv) los términos financieros, cálculos y compromisos contenidos o usados en el presente Contrato Marco serán interpretados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la Argentina;


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjijn
Apoderado

b.v) en todos los cálculos de plazos, el término “desde” significa “desde e incluyendo” y los términos “a” o “hasta” significa “hasta e incluyendo”;

b.vi) en el supuesto que el vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en el presente Contrato Marco recayese en un día inhábil, dicho vencimiento se trasladará, automáticamente, al Día Hábil inmediato posterior; y

b.vii) toda referencia al Fiduciario en el presente Contrato Marco, a menos que se establezca expresamente lo contrario, será en su carácter de Fiduciario y no a título personal.

c) En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Contrato Marco y las disposiciones de los correspondientes Contratos Suplementarios, prevalecerán las de estos últimos.

Artículo II. CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA

a) Por este acto, las Partes ratifican la creación del Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios “AMES” para la constitución de una o más Series, cada una de ellas con una o más Clases de Valores Fiduciarios, y fijan un monto del Programa equivalente a un valor nominal total en circulación de hasta U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) o su equivalente en otras monedas.

b) El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años desde la fecha de autorización de oferta pública de la CNV de fecha 10 de marzo de 2021.

c) Los Gastos del Programa serán afrontados con el Patrimonio Fideicomitido de la primer Serie emitida bajo el mismo.

d) A fin de calcular el monto en circulación en cualquier momento (i) el capital que se hubiere amortizado respecto de cualesquiera Valores Fiduciarios emitidos bajo el Programa no será computado a los efectos de determinar el monto en circulación; y (ii) el tipo de cambio aplicable, en caso de corresponder, será el tipo de cambio comprador de las cotizaciones de billete en el Mercado Único y Libre de Cambios publicado por el Banco de la Nación Argentina correspondiente al día anterior a la fecha del cálculo.

Artículo III. CONSTITUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS SERIES

a) Las Series serán constituidas en virtud de Contratos Suplementarios. Cada Serie se registrará por las disposiciones de su Contrato Suplementario y, en su defecto, por las disposiciones contenidas en el presente Contrato Marco.


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

b) No existirá subordinación entre las distintas Series del Programa, siendo los Valores Fiduciarios emitidos bajo cada una de las Series pagaderos exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado correspondiente a la Serie bajo la cual fueron emitidos.

c) Las obligaciones contraídas en la ejecución de cada Serie serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado de dicha Serie. El Patrimonio Fideicomitado de cada Serie estará afectado exclusivamente al pago de los montos adeudados bajo la misma y no podrá ser afectado al pago de montos adeudados bajo otra Serie o adeudados por las Partes.

Artículo IV. CESIÓN FIDUCIARIA DE LOS ACTIVOS ELEGIBLES


a) Cada Contrato Suplementario determinará los Activos Elegibles que el Fiduciante cederá fiduciariamente al Fiduciario en virtud de cada Serie en particular. El Fiduciante será responsable por la existencia y legitimidad de los Activos Elegibles cedidos fiduciariamente en virtud de cada Serie.

b) En virtud de cada Serie, el Fiduciante podrá ceder fiduciariamente al Fiduciario las siguientes clases de bienes (en adelante, los “Activos Elegibles”):

b.i) Activos financieros: Valores representativos de deuda o de capital, emitidos por personas del Sector Público o privado, argentinas o extranjeras; préstamos o participaciones en préstamos otorgados a personas del Sector Público o privado, argentinas o extranjeras; certificados de depósito a plazo fijo y/o *certificates of deposit* (CDs) emitidos por entidades financieras argentinas o extranjeras, o cualquier otra clase de activos financieros, hayan sido o no autorizados a la oferta pública en la Argentina o el extranjero. Los valores representativos de deuda podrán incluir, de manera no taxativa, bonos, notas, letras, obligaciones negociables, debentures y valores representativos de deuda o certificados de participación en fideicomisos. Los valores representativos de deuda podrán consistir, entre otros, en bonos, notas, letras, obligaciones negociables, debentures y valores de deuda fiduciarios o certificados de participación de fideicomisos. Los valores representativos de capital podrán consistir, entre otros, en acciones -ordinarias, preferidas o de participación-, cuotas y/o acciones de fondos comunes de inversión, abiertos y/o cerrados, títulos de crédito, papeles de comercio o certificados de participación de fideicomisos. Los valores negociables y los activos financieros mencionados precedentemente podrán ser otorgados, emitidos u originados en fideicomisos financieros o cualesquiera entidades del sector público o privado, argentinas o extranjeras. Quedan incluidos también las acreencias, dividendos, utilidades y/o intereses provenientes de los activos financieros antes detallados.

b.ii) Instrumentos financieros: Créditos personales, hipotecarios, prendarios, originados en tarjetas de créditos, créditos comerciales, pagarés, *promissory notes*, cheques comunes, cheques de pago diferido, facturas de crédito, y cualquier otro tipo de activo crediticio, nominado en Pesos o moneda extranjera.


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

b.iii) Otras operaciones financieras: Operaciones de préstamo de valores fiduciarios, o de compra y recompra de valores fiduciarios.

b.iv) Otros derechos: Derechos creditorios de cobro del Fiduciante por ventas o locaciones de bienes o prestaciones de servicios, presentes o futuros respecto a cualquier tipo de contrato del que el Fiduciante sea parte en razón del curso ordinario de sus negocios, entre otros, contratos de venta, alquiler o leasing; derechos a percibir activos que hayan sido cedidos fiduciariamente en garantía y/o cualquier otro producido, renta, fruto o cualquier otro monto relacionado con dichos activos; montos adeudados en virtud de instrumentos de garantías de derechos reales, pólizas de seguros; todo producido, renta, fruto, accesión y derecho, incluyendo de manera no taxativa todas las cuentas, derechos contractuales, documentación de garantía, cuentas de depósito, bienes intangibles en general y otras obligaciones de cualquier tipo, que existan actualmente o en el futuro, ya sea que surjan o no, o estén relacionadas con la venta o locación de bienes o la prestación de servicios o sean derivados de los activos mencionados en los puntos b.i), b.ii) y b.iii) precedentes y cualquier otra combinación posible de los activos antes enumerados, pudiendo estar documentados mediante cualquier instrumento financiero y/o de derecho real de garantía.


c) Conjuntamente con la cesión fiduciaria de los Activos Elegibles en virtud de cada Serie en particular, el Fiduciante entregará al Fiduciario todos los documentos que instrumentan los Activos Elegibles cedidos, lo cual formalizará la cesión fiduciaria respectiva excepto en el caso que la normativa aplicable según la naturaleza de los Activos Elegibles imponga una formalidad adicional.

d) El Fiduciante declara que los documentos que instrumentarán los Activos Elegibles, siempre que así lo requiera la naturaleza de cada Activo Elegible en particular, contendrán una cláusula que habilite la cesión fiduciaria de los mismos sin necesidad de notificación alguna a los deudores de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la ley N° 24.441, caso contrario se compromete a efectuar dicha notificación en el plazo que disponga cada Contrato Suplementario en particular.

e) El Fiduciante no garantizará la solvencia de los deudores bajo los Activos Elegibles ni responderá por ninguna consecuencia derivada del incumplimiento de las obligaciones de dichos deudores. El Fiduciario y los Tenedores renuncian en forma expresa e irrevocable, respecto de cada Serie, a formular cualquier reclamo al Fiduciante con motivo de la insolvencia o el incumplimiento de cualquier obligación de cualquiera de los deudores bajo los Activos Elegibles.

f) Excepto que el Contrato Suplementario determine la contraprestación por la cesión fiduciaria de Activos Elegibles de una Serie, como contraprestación el Fiduciante: (i) percibirá el monto producido de la colocación de los Valores Fiduciarios correspondientes a dicha Serie, deducidos los conceptos que cada Contrato Suplementario disponga, lo cual será abonado por el Fiduciario al Fiduciante en


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

oportunidad de la integración de los Valores Fiduciarios mencionados; y (ii) recibirá los Valores Fiduciarios no colocados.



Jorge I. Sodano
Apoderado



Felipe L. Couyoundjijn
Apoderado

Artículo V. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

a) Bajo cada Serie se podrán emitir Valores Fiduciarios de distintas Clases, cada una de ellas con distintos derechos entre sí y, si correspondiera, diferentes grados de subordinación, rendimiento, garantías y demás términos y condiciones que se determinen en el Contrato Suplementario correspondiente y de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (incluyendo sin limitación, lo establecido en el artículo 1820).

b) Los Valores Fiduciarios emitidos bajo cada Serie no representarán endeudamiento del Fiduciario y serán pagaderos exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitido de dicha Serie.

c) Cada Clase dará derecho al repago de su capital y podrá estipular la obligación de pago de cierto rendimiento calculado como: (i) una tasa de interés fija o variable; (ii) la diferencia entre el precio de emisión original y el valor de rescate al vencimiento; (iii) el resultado de una fórmula determinada de cálculo que involucre las distintas variaciones que experimente algún activo o índice determinado durante cierto período de tiempo; (iv) cualquier combinación de las alternativas anteriores; o (v) se determine en el Contrato Suplementario respectivo. Para cada Clase se podrá disponer un rendimiento creciente, decreciente o escalar así como límites mínimos y máximos de rendimiento.

d) El plazo de cada Clase será determinado en el Contrato Suplementario, no pudiendo ser el mismo inferior a 30 (treinta) días ni superior a 30 (treinta) años.

Artículo VI. EMISIÓN Y REGISTRO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS


a) Los Valores Fiduciarios tendrán un valor nominal unitario equivalente a una unidad de su moneda de emisión y serán emitidos mediante certificados globales, los que serán depositados por el Fiduciario en CVSA con anterioridad a la integración de los Valores Fiduciarios colocados por oferta pública. Una vez ingresados los Valores Fiduciarios de cada Serie al régimen de depósito colectivo en CVSA, la titularidad de dichos Valores Fiduciarios se registrará exclusivamente por lo que surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA.

b) El Fiduciario requerirá autorización para la oferta pública de los Valores Fiduciarios de la Serie a la CNV, y podrá requerir autorización de listado y negociación de los mismos a un Mercado.

c) Una vez autorizada la oferta pública de los Valores Fiduciarios de la Serie en particular, publicado el Prospecto y Suplemento respectivo en la AIF y, de corresponder, autorizada el listado y negociación de dichos Valores Fiduciarios por un Mercado y publicado el Prospecto y Suplemento en los sistemas de información de tales Mercados, el Fiduciario procederá a su emisión.

d) En caso que, en virtud de la existencia de un acuerdo de integraciones parciales, en una Serie se emitan Valores Fiduciarios con anterioridad a la autorización de oferta pública, el registro de los


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

mismos será llevado a cabo por el Fiduciario en forma escritural. En consecuencia, la titularidad de dichos Valores Fiduciarios se registrará exclusivamente por lo que surja del registro mencionado. Dicho registro de Valores Fiduciarios será prueba suficiente respecto de: (i) los montos en cualquier momento adeudados bajo tales Valores Fiduciarios; y (ii) los pagos efectuados a los Tenedores. Los Valores Fiduciarios emitidos con anterioridad a la oferta pública serán cancelados al momento de emitir los Valores Fiduciarios definitivos, de conformidad con las pautas y el procedimiento que cada Contrato Suplementario determine.

Artículo VII. COLOCACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

a) La colocación de los Valores Fiduciarios de cada Serie será realizada, de conformidad con la normativa aplicable, por el Colocador mediante oferta pública, de conformidad con lo que se disponga en el contrato de colocación respectivo.

b) Los Valores Fiduciarios podrán ser colocados mediante licitación o subasta pública de precio, tasa de interés, rendimiento u otra variable, según se especifique en el Suplemento respectivo. En dicho Suplemento se especificará el monto mínimo para ofertar, la existencia de tramos competitivos y no competitivos, sus características y formas de adjudicación de los Valores Fiduciarios.

c) Para la colocación por oferta pública de los Valores Fiduciarios de cada Serie, el Colocador podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

c.i) distribución indeterminada del Prospecto y el Suplemento entre potenciales inversores, sea en forma escrita o electrónica; y

c.ii) realización de presentaciones y contactos telefónicos a potenciales inversores con relación a la Serie y el Programa.


Artículo VIII. ACEPTACIÓN DE LOS TENEDORES

a) Por el acto de la adquisición, onerosa o gratuita, de los Valores Fiduciarios de una Serie, sea por suscripción primaria, negociación secundaria o por cualquier otro medio, se considerará que el Tenedor ha aceptado los términos y condiciones de dichos Valores Fiduciarios así como también las restantes disposiciones contenidas en el Contrato Suplementario respectivo, en el presente Contrato Marco, en el Suplemento correspondiente y en el Prospecto.

Artículo IX. OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDUCIARIO

a) El Fiduciario estará sujeto a los derechos, deberes y obligaciones establecidos en el Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación y las Normas de la CNV, debiendo ajustar su conducta a la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

depositada en él. En forma adicional a los deberes y obligaciones de origen legal, el Fiduciario estará sujeto a las siguientes obligaciones:

a.i) Deberá ajustar su actuación a lo dispuesto en el presente Contrato Marco y el Contrato Suplementario respectivo, ejerciendo todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto del Patrimonio Fideicomitido de cada Serie en beneficio de los Tenedores correspondientes a dicha Serie;

a.ii) Realizará todos los actos jurídicos tendientes a obtener y mantener la autorización de oferta pública, de listado y de negociación del Programa y las Series;

a.iii) Tomará, en beneficio de los Tenedores de cada Serie, las medidas razonables que, a su leal saber y entender y actuando con debida diligencia, considere necesarias o convenientes en el marco del presente Contrato Marco y el Contrato Suplementario respectivo;

a.iv) No podrá solicitar créditos por cuenta de las Series;

a.v) Presentará a las Autoridades Gubernamentales toda la información que fuera legalmente exigible en atención a la naturaleza del Patrimonio Fideicomitido de cada Serie, debiendo cumplir específicamente con todos los requerimientos informativos exigidos bajo las Normas de la CNV;

a.vi) Para cada Serie: (i) llevará un sistema contable de conformidad con las normas contables profesionales de la Argentina; e (ii) identificará los libros y registros correspondientes al Patrimonio Fideicomitido para evidenciar a dicha Serie como una unidad segregada del resto de su contabilidad;

a.vii) Suministrará a los Tenedores que sean entidades financieras, de conformidad con la normativa aplicable, el porcentaje de provisionamiento aplicable a sus Valores Fiduciarios, teniendo en cuenta el grado de subordinación para el cobro establecido según el modelo de apropiación de provisiones entre los Valores Fiduciarios previsto por la Autoridad Gubernamental competente, como así también el valor nominal residual de los Valores Fiduciarios calculado a partir de los activos fideicomitados de que se trate (neto de provisiones) ponderado por el porcentaje previsto para los Valores Fiduciarios en las condiciones de emisión.

Artículo X. INFORMES

a) El Fiduciario preparará y presentará, respecto de cada Serie:

a.i) los estados de situación patrimonial, de evolución del patrimonio neto, de resultados y de origen y aplicación de fondos para su presentación en la CNV, con las formalidades y periodicidad que la normativa aplicable disponga;


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

a.ii) la información sobre el Patrimonio Fideicomitado que sea requerida por cualquier Autoridad Gubernamental;

a.iii) un informe de gestión para su puesta a disposición de los Tenedores, en el que se detallará: (i) el producido del Patrimonio Fideicomitado; (ii) el monto y composición de las inversiones realizadas con el Patrimonio Fideicomitado; (iii) el monto acumulado en las cuentas fiduciarias; (iv) el monto acumulado en el fondo de gastos; y (v) las erogaciones efectuadas en concepto de gastos e impuestos; y

a.iv) Cualquier otro informe o documentación requerida por las Autoridades Gubernamentales, los agentes de calificación de riesgo, BYMA o cualquier otro Mercado autorizado correspondientes.

Artículo XI. CUENTAS FIDUCIARIAS Y FONDOS DE GASTOS.

a) Cada Serie contará con una o más cuentas fiduciarias abiertas a nombre de la Serie y a la orden del Fiduciario, en las que se acreditarán las sumas líquidas del Patrimonio Fideicomitado de dicha Serie. Asimismo, cada Serie contará con un fondo de gastos para atender los gastos de dicha Serie.

b) Las particularidades de las cuentas fiduciarias, el fondo de gastos y cualquier otra cuenta o fondo serán determinadas en el respectivo Contrato Suplementario.

Artículo XII. INVERSIÓN DE FONDOS LÍQUIDOS


a) Todo fondo líquido del Patrimonio Fideicomitado de una Serie deberá ser invertido por el Fiduciario a plazos de inversión que guarden relación con los vencimientos a ser afrontados por el Patrimonio Fideicomitado de la Serie en virtud de, entre otros, los Valores Fiduciarios emitidos bajo la misma.

b) Según resulte más conveniente para los Tenedores, el Fiduciario invertirá los fondos líquidos del Patrimonio Fideicomitado en: (i) cuentas bancarias remuneradas; (ii) depósitos bancarios a plazo, incluyendo los plazos fijos; (iii) fondos comunes de inversión, incluyendo los fondos “money market”; o (iv) cauciones bursátiles.

Artículo XIII. PAGOS A LOS TENEDORES

a) Todo pago a los Tenedores se realizará luego de efectuadas las retenciones impositivas que correspondan, en cuyo caso el Fiduciario, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores al pago, pondrá a disposición de los Tenedores el comprobante de pago de los impuestos correspondientes.


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjijn
Apoderado

Artículo XIV. AUDITORES Y ASESORES IMPOSITIVOS

a) El Fiduciario, a propuesta del Fiduciante, designará, en el respectivo Contrato Suplementario, a los auditores de cada Serie, quienes prestarán para dicha Serie los siguientes servicios:

a.i) Auditar la contabilidad trimestral y anual de la Serie;

a.ii) Suscribir las presentaciones impositivas de la Serie, cuando ello fuese requerido por la normativa aplicable;

a.iii) Cumplimentar con las tareas que se le asignen en el presente Contrato Marco y en cada Contrato Suplementario en particular; y

a.iv) Prestar cualquier otro servicio relativo a la Serie que razonablemente sea solicitado por el Fiduciario.

b) Asimismo, el Fiduciario, a propuesta del Fiduciante, designará, en el respectivo Contrato Suplementario, a los asesores impositivos de cada Serie, quienes prestarán para dicha Serie los siguientes servicios:

b.i) Confeccionar el dictamen impositivo de la Serie, previo a su constitución y las actualizaciones posteriores que correspondan;

b.ii) Colaborar en la inscripción de la Serie ante las Autoridades Gubernamentales correspondientes;

b.iii) Elaborar las liquidaciones, informes y declaraciones juradas impositivas de la Serie; y

b.iv) Efectuar el cálculo de las provisiones trimestrales impositivas de la Serie, sólo si ello así fuere dispuesto en la legislación aplicable en cada caso.

c) Respecto de cualquier cuestión que se suscite en una Serie y comprenda materias contables o impositivas el Fiduciario deberá actuar basándose exclusivamente en la opinión o asesoramiento de los auditores o los asesores impositivos de dicha Serie, respectivamente. El Fiduciario no será responsable ante persona alguna por cualquier pérdida que ocasione su accionar en virtud de la opinión o asesoramiento recibido por parte de los auditores y asesores impositivos, o como consecuencia de la demora de los mismos en prestar sus servicios, excepto cuando dicha demora se deba al dolo o culpa del Fiduciario calificados como tales por un laudo arbitral o una sentencia judicial firme dictada por un tribunal competente.

d) Los auditores o asesores impositivos de cada Serie podrán ser removidos por el Fiduciario, por sí, en caso de dolo o culpa en el cumplimiento de sus funciones conforme al presente Contrato Marco y a lo dispuesto en el Contrato Suplementario respectivo, o a solicitud de una asamblea de Tenedores.


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjijn
Apoderado

e) En caso de renuncia de los auditores o los asesores impositivos, el Fiduciario realizará sus mejores esfuerzos para que dichos auditores o asesores impositivos continúen en funciones hasta la designación de los auditores o asesores impositivos sucesores, los que designará el Fiduciario con acuerdo del Fiduciante.

Artículo XV. CIERRE DE EJERCICIO Y LIBROS CONTABLES

a) La fecha de cierre del ejercicio económico anual de cada Serie será el 31 de diciembre de cada año.

b) Los estados contables y libros contables de cada Serie se encontrarán en las oficinas del Fiduciario, a disposición de los Tenedores de dicha Serie y cualquier tercero interesado.

Artículo XVI. REMUNERACIÓN DEL FIDUCIARIO Y SUS AGENTES

a) El Contrato Suplementario de cada Serie fijará la remuneración del Fiduciario y sus agentes, así como también la oportunidad de su pago y demás previsiones que se convengan respecto de tales conceptos.

b) En caso que el Fiduciario o sus agentes hubiesen percibido remuneraciones por adelantado y luego renunciasen o fuesen removidos de sus cargos, deberán reintegrar la parte proporcional de cualquier remuneración percibida por adelantado por el período de tiempo respecto del cual ya no ejerzan sus funciones.


Artículo XVII. RENUNCIA Y REMOCIÓN DEL FIDUCIARIO

a) El Fiduciario tendrá derecho a renunciar con justa causa a su función ante el cambio en la normativa aplicable o una situación de fuerza mayor que afecte en forma sustancialmente adversa al Fiduciario, a la Serie o a su Patrimonio Fideicomitado y que imposibilite de manera permanente su labor. También constituirá justa causa de renuncia el supuesto contemplado en el Artículo XVIII Inciso k). Asimismo, en cualquier momento, el Fiduciario podrá renunciar a su función sin justa causa.

b) En caso de renuncia el Fiduciario deberá comunicar su decisión a los Tenedores con 60 (sesenta) Días Hábiles de anticipación, proponiendo un Fiduciario Sucesor. La renuncia y designación del Fiduciario Sucesor deberá ser aprobada en asamblea de Tenedores, que el Fiduciario convocará al efecto, por Tenedores Mayoritarios. En caso de falta de designación del Fiduciario Sucesor por la asamblea de Tenedores, el Fiduciario quedará habilitado a solicitar la designación judicial del Fiduciario Sucesor.

c) El Fiduciario podrá ser removido de su función con justa causa cuando hubiera incurrido en grave incumplimiento de las obligaciones a su cargo o en caso de disolución, quiebra o liquidación. Asimismo, el Fiduciario podrá ser removido sin justa causa.


Jorge I. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

d) La remoción del Fiduciario de su función y la designación del Fiduciario Sucesor deberán ser adoptadas por decisión de los Tenedores Mayoritarios de cada Serie en asamblea de Tenedores de dicha Serie, con citación del Fiduciante. Una vez decidida la remoción, la misma deberá ser notificada al Fiduciario en forma fehaciente con mención expresa de las causas que la motivan. En caso de falta de designación del Fiduciario Sucesor por la asamblea de Tenedores, el Fiduciario quedará habilitado a solicitar la designación judicial del Fiduciario Sucesor.

e) La renuncia o remoción del Fiduciario producirá efectos, respecto de cada Serie, luego de la aceptación del cargo por parte del Fiduciario Sucesor, de la transferencia del Patrimonio Fideicomitado al Fiduciario Sucesor y de la notificación de dicha circunstancia a la CNV y al Mercado en el que listen y/o negocien los Valores Fiduciarios.

f) En caso de renuncia con justa causa o remoción sin justa causa, todos los gastos y costos que se generen como consecuencia de la renuncia del Fiduciario y el nombramiento del Fiduciario Sucesor (incluyendo los incurridos por honorarios de abogados, avisos, trámites ante la CNV, el BYMA, el Mercado autorizado correspondiente, la CVSA y cualquier otra Autoridad Gubernamental), así como todos los gastos y costos generados por la transferencia del Patrimonio Fideicomitado de cada Serie al Fiduciario Sucesor (incluyendo las inscripciones o registros para que dichas transferencias sean oponibles a terceros) serán soportados íntegramente con el Patrimonio Fideicomitado de cada Serie, salvo dolo o culpa del Fiduciario calificada como tal por laudo arbitral o sentencia firme de tribunal competente. Por el contrario, en caso de renuncia sin justa causa o remoción con justa causa, los gastos antes mencionados serán soportados exclusivamente por el Fiduciario.

Artículo XVIII. INDEMNIDAD DEL FIDUCIARIO

a) El Fiduciante mantendrá indemne a las Personas Indemnizables por cualquier pérdida, costo o gasto que sufran (incluyendo comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal) como consecuencia, en ocasión o con motivo del cumplimiento por parte del Fiduciario de sus derechos, tareas y funciones bajo el Programa o las Series, excepto que la referida pérdida, costo o gasto sea consecuencia del dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable determinado de tal forma por laudo de tribunal arbitral o sentencia judicial firme dictada por un tribunal competente.

b) Sin perjuicio de la obligación de indemnizar del Fiduciante, el Fiduciario, por cuenta propia o por cuenta de una Persona Indemnizable, podrá cobrarse del Patrimonio Fideicomitado de una Serie la suma necesaria para indemnizar cualquier pérdida, costo o gasto que sufra una Persona Indemnizable (incluyendo comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal) como consecuencia, en ocasión o con motivo del cumplimiento por parte del Fiduciario de sus derechos, tareas y funciones bajo tal Serie, excepto que la referida pérdida, costo o gasto sea consecuencia del dolo o culpa de dicha Persona


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

Indemnizable determinado de tal forma por laudo de tribunal arbitral o sentencia judicial firme dictada por un tribunal competente.

c) En ningún caso una Persona Indemnizable podrá ser indemnizada con fondos del Patrimonio Fideicomitado de una Serie diferente de aquella Serie en el marco del cual sufrió la pérdida, costo o gasto.

d) Salvo dolo o culpa de una Persona Indemnizable determinado de tal forma por laudo de tribunal arbitral o sentencia judicial firme dictada por un tribunal competente, la indemnidad prevista en el presente Artículo alcanza, sin importar limitación, a cualquier pérdida, costo o gasto que dicha Persona Indemnizable pueda sufrir como consecuencia, en ocasión o con motivo de:

d.i) El cumplimiento por parte de dicha Persona Indemnizable de sus derechos, tareas y funciones bajo el Programa o las Series;

d.ii) La información provista por el Fiduciante en el Prospecto y los Suplementos;

d.iii) El error, omisión, falsedad o la falta de entrega en tiempo y forma a dicha Persona Indemnizable de la información que el Fiduciante o los agentes por él nombrados deban entregar al Fiduciario en virtud de los Contratos Suplementarios;

d.iv) La designación de los agentes realizada por el Fiduciario a propuesta del Fiduciante;

d.v) La actividad desarrollada por el Colocador;

d.vi) Los reclamos efectuados al Fiduciario en su condición de tal por cualquier actuación relacionada con la instrumentación, perfeccionamiento, ejecución, administración o liquidación de las Series;

d.vii) Del hecho que una Autoridad Gubernamental resuelva la no aplicación de los beneficios impositivos aplicables al Programa o las Series por entender que no se han ofertado públicamente los Valores Fiduciarios de conformidad con ley 26.831, las Normas de la CNV y demás normativa aplicable;

d.viii) cualquier suma en concepto de capital, intereses compensatorios, intereses punitivos, multas o penalidades, adeudada a una Autoridad Gubernamental con motivo de impuestos, tasas o contribuciones relativas al Programa o las Series; o

d.ix) cualquier pago a terceros fundado en el incumplimiento de obligaciones asumidas por el Fiduciante o los agentes designados bajo la Serie.

e) El Fiduciario podrá disponer, en cada Serie en particular, la constitución de un fondo de contingencias equivalente a los montos previsionados por los auditores en la contabilidad de dicha Serie


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjijn
Apoderado

(en adelante, el “Fondo de Contingencias”) a fin de atender las pérdidas, costos o gastos alcanzados por la indemnidad dispuesta en el presente Artículo y relativas a la Serie en particular.

f) El Fondo de Contingencias se constituirá con fondos de las cuentas fiduciarias de la Serie, con prescindencia del orden de aplicación de fondos dispuesto en el Contrato Suplementario respectivo.

g) El Fondo de Contingencias podrá invertirse en igual forma que los fondos líquidos del Patrimonio Fideicomitado de la Serie, correspondiendo transferir a las cuentas fiduciarias de dicha Serie las utilidades que las inversiones generen.

h) En el supuesto en que se decida la liquidación de la Serie en la cual se ha constituido el Fondo de Contingencias, este será mantenido al solo efecto de cumplimentar con su objeto. En caso de existir remanentes una vez solventadas las pérdidas, gastos o costos alcanzados por la indemnidad, dichos remanentes serán transferidos a los Tenedores de conformidad con lo dispuesto respecto de la distribución del Patrimonio Fideicomitado en ocasión de la liquidación de una Serie.

i) La indemnidad establecida en el presente Artículo se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos alcanzados por la indemnidad, aun cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del Programa o la liquidación de las Series.

j) El Fiduciario notificará inmediatamente al Fiduciante sobre la ocurrencia de cualquier hecho susceptible de ser indemnizado en virtud del presente Artículo, suministrándole toda la información y copia certificada de la documentación en su poder relativas al supuesto previsto, prestando asimismo toda colaboración razonable que el Fiduciante le requiera.

k) En caso que alguna previsión contenida en el presente Artículo fuera declarada o deviniera ineficaz, nula, inválida o inexigible de cualquier forma, ello constituirá justa causa de renuncia del Fiduciario.

Artículo XIX. ASAMBLEA DE TENEDORES

a) Toda vez que el Fiduciario lo considere necesario o lo soliciten Tenedores que representen al menos el 5% (cinco por ciento) del valor nominal en circulación de los Valores Fiduciarios de la Serie correspondiente, el Fiduciario deberá convocar a una asamblea de Tenedores de dicha Serie, para realizar, dar o recibir cualquier solicitud, demanda, autorización, notificación, consentimiento, instrucción, renuncia u otra acción.

b) La convocatoria a asamblea de Tenedores deberá ser realizada por el Fiduciario dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de recibida la solicitud de los Tenedores. En este caso, el orden del día será el establecido en la solicitud de los Tenedores.


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

c) La convocatoria a cualquier asamblea de Tenedores deberá ser publicada, con al menos de 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, en la AIF y durante 3 (tres) Días Hábiles consecutivos en el sistema de información del mercado en el que listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, detallando la fecha y hora, el lugar, el orden del día y los requisitos para la asistencia a la asamblea.

d) El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la asamblea de Tenedores en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera.

e) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha y el lugar que el Fiduciario determine. Asimismo, a juicio del Fiduciario, las asambleas de Tenedores podrán realizarse a distancia por medio alguna plataforma que garantice la transmisión simultánea de audio y video, previéndose los recaudos a considerar en dicho acto en cada Contrato Suplementario. El Fiduciario, a su exclusivo criterio, podrá estar presente o ser representado por quien determine, siendo la asamblea de Tenedores presidida por un funcionario autorizado por el Fiduciario.

f) En cualquier momento, los Tenedores que representen el 100% (cien por ciento) del valor nominal en circulación de los Valores Fiduciarios de cada Serie podrán celebrar una asamblea de Tenedores mediante notificación enviada al Fiduciario y sin necesidad de realizar la publicación de la convocatoria. En tal caso las decisiones deberán ser adoptadas por unanimidad de votos.


g) En primera convocatoria, la constitución de la asamblea de Tenedores requerirá la presencia de Tenedores que representen al menos el 60% (sesenta por ciento) del valor nominal en circulación de los Valores Fiduciarios de cada Serie. Para la segunda convocatoria no habrá quórum mínimo.

h) Cada unidad de la moneda de emisión de los Valores Fiduciarios dará derecho a un voto.

i) Las decisiones en asamblea de Tenedores serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de los Tenedores presentes. Excepto en el supuesto que se trate la conversión de la Serie en un fideicomiso privado o la extinción y liquidación de una Serie, los Valores Fiduciarios de titularidad del Fiduciante no serán tomados en consideración a los efectos del voto en asamblea de Tenedores. Asimismo, a los efectos del voto en Asamblea no serán tenidos en cuenta y no se considerarán en circulación los Valores Fiduciarios que sean de titularidad del Fiduciante, cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Tenedores.

j) Se requerirá el voto unánime de los Tenedores de la Serie para adoptar en asamblea cualquiera decisión que altere las condiciones esenciales de la Serie, entre ellas: (i) solicitar el retiro o cancelación de las autorizaciones de oferta pública, listado o negociación de una o todas las Clases emitidas bajo la Serie, excepto que simultáneamente se resolviera la liquidación de la Serie; (ii) modificar la fecha de vencimiento del capital o rendimiento de los Valores Fiduciarios; (iii) reducir o cancelar el capital o


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

rendimiento de los Valores Fiduciarios; (iv) modificar la moneda de pago, garantías o las restantes condiciones esenciales de los Valores Fiduciarios; (v) alterar el orden de prelación de los Valores Fiduciarios; y (vi) modificar las disposiciones concernientes al quórum y mayorías requeridas en las asambleas de Tenedores.

k) Cualquier resolución debidamente adoptada en una asamblea de Tenedores será obligatoria para todos los Tenedores de la Serie.

l) La celebración de asambleas de Tenedores podrá ser reemplazada por instrucciones de los Tenedores de la Serie al Fiduciario, que deberán otorgarse en forma escrita, con certificación de firma y personería, siendo de aplicación a tales instrucciones escritas el régimen de mayorías establecido en virtud del presente Artículo.

m) En toda cuestión no contemplada en el presente Artículo regirá lo dispuesto en la ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias, en relación a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas. En todos los casos de insuficiencia de los Bienes Fideicomitidos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 1.695 del Código Civil y Comercial de la Nación. En ese caso, el Fiduciario convocará a Asamblea de Beneficiarios a fin de que decida sobre el destino del Patrimonio Fideicomitado y se proceda a su liquidación. Las decisiones adoptadas en el marco de dicha asamblea de Beneficiarios serán válidas siempre que cuenten con el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Valores Fiduciarios en circulación.

Artículo XX. RESCATE DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

a) Cada Contrato Suplementario podrá disponer la posibilidad de rescate de los Valores Fiduciarios emitidos en virtud del mismo a opción de sus Tenedores, del Fiduciario o por las causales objetivas que se establezcan. Dicho rescate será efectuado asegurando la igualdad de trato entre los Tenedores.

b) Cada Contrato Suplementario preverá el sistema de valuación y el procedimiento específico de rescate de los Valores Fiduciarios atendiendo a las diferencias existentes entre las diferentes Clases bajo cada Serie.

c) El rescate se anunciará por aviso en la AIF y durante un día en un diario de gran circulación general o en los sistemas de información del mercado en el que se negocien o listen los Valores Fiduciarios, según se especifique en cada Contrato Suplementario, y el valor de rescate deberá ponerse a disposición de los Tenedores en un plazo no mayor a 5 (cinco) Días Hábiles desde la publicación del último aviso, salvo disposición en contrario en el Contrato Suplementario.


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

d) Los Valores Fiduciarios también podrán ser rescatados anticipadamente a opción de sus Tenedores o del Fiduciario, previo dictamen de asesores impositivos independientes, si como resultado de cualquier cambio o modificación en la normativa emanada de las Autoridades Gubernamentales con facultades para crear impuestos, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación o interpretación oficial de dicha normativa, cuyo cambio o modificación se haga efectiva después de la fecha de emisión de los Valores Fiduciarios, el Fiduciario debiera realizar las retenciones o deducciones de acuerdo a la normativa aplicable y dicha obligación no pudiese ser evitada por el Fiduciario tomando las medidas disponibles y razonables para ello, y que dichas retenciones o deducciones tornaren inconveniente la existencia de la Serie, sujeto a lo que establezca el respectivo Contrato Suplementario. El Fiduciario notificará de dicho rescate a los Tenedores con al menos de 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se produzca el rescate conforme los procedimientos indicados en los Incisos precedentes.

Artículo XXI. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS SERIES.

a) Cada Contrato Suplementario establecerá los eventos especiales y los supuestos de liquidación y extinción de las Series.


b) Ante la ocurrencia de un evento especial, el Fiduciario deberá convocar a una asamblea de Tenedores de la Serie a los efectos de que los mismos instruyan la continuación o la liquidación y extinción de la Serie, en ambos casos determinando el procedimiento a seguir por el Fiduciario.

c) Sin perjuicio de los supuestos de liquidación que se contemplen en cada Contrato Suplementario, una vez cancelados los Valores Representativos de Deuda de una Serie, los Tenedores Mayoritarios de los Certificado de Participación de dicha Serie, en asamblea de Tenedores o mediante el procedimiento dispuesto en el Artículo XIX Inciso 1), podrán decidir la conversión de la Serie en un fideicomiso privado o la extinción y liquidación del Fideicomiso. En este supuesto, a los efectos del voto y siempre que exista conflicto de intereses, no serán considerados los Certificados de Participación de titularidad del Fiduciante.

d) Toda decisión de liquidación o conversión de una Serie en un fideicomiso privado deberá ser publicada por aviso en la AIF y durante 3 (tres) días en el sistema de información del mercado en el que listen y/o se negocien los Valores Fiduciarios.

e) En cualquier supuesto en que por asamblea de Tenedores se decida la conversión de una Serie en un fideicomiso privado, los Tenedores disconformes con tal decisión podrán solicitar al Fiduciario el valor de reembolso de sus Valores Fiduciarios dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la fecha de la última publicación del aviso que así lo comunique. Dicho valor de reembolso equivaldrá al valor nominal residual de los Valores Fiduciarios del Tenedor disconforme más un monto equivalente a una vez y media el rendimiento de dichos Valores Fiduciarios percibido en la última fecha de pago, siempre


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

que los mismos tuvieren derecho a percibir un rendimiento, sin derecho a ninguna otra prestación y en la medida que existan fondos suficientes en el Patrimonio Fideicomitado de la Serie. El valor de reembolso de los Valores Fiduciarios deberá ser abonado al Tenedor disconforme dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles de solicitado. En todo caso el pago del valor de reembolso de los Valores Fiduciarios estará sujeto al mismo orden de prelación que rija para dichos Valores Fiduciarios.

Artículo XXII. DIVISIBILIDAD

a) Cada artículo del presente Contrato Marco y los Contratos Suplementarios serán considerados como independientes y separables, y en el caso de que algún tribunal competente sostuviera que algún artículo resultare inexigible, dicha disposición será automáticamente reformada e interpretada de modo de resultar válida, operativa y exigible con el máximo alcance que permite la ley, y si no fuese permitida la reforma, tal artículo se considerará excluido del presente Contrato Marco o el Contrato Suplementario respectivo, y los artículos restantes continuarán gozando de plena vigencia y efecto.

Artículo XXIII. LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN. DOMICILIOS. NOTIFICACIONES.

a) El presente Contrato Marco y los Contratos Suplementarios, así como los derechos y obligaciones emanados de los Valores Fiduciarios, se rigen por las leyes aplicables de la Argentina.

b) Toda controversia que se suscite entre el Fiduciante, el Fiduciario, el Organizador, el Colocador o los Tenedores, con relación al presente Contrato Marco o los Contratos Suplementarios, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, incluyendo sin limitación la potestad conferida por el Artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación respecto de la admisibilidad de los recursos de aclaratoria y de nulidad. Si al tiempo de plantearse el conflicto no existiera dicho tribunal, se designarán tres árbitros, uno por el Fiduciario, otro por el Fiduciante y el restante será designado de común acuerdo entre las Partes y, en caso de no haber acuerdo, por los Tenedores. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Tenedor siempre contará con el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, conforme lo establecido en el Artículo 46 de la Ley 26.831. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial competente.

c) Las notificaciones o comunicaciones entre y a las Partes del presente Contrato Marco deberán efectuarse a los domicilios indicados al inicio, en los cuales las Partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente Contrato Marco. Las notificaciones se tendrán como válidas si se efectuaran por escrito, sea por nota en mano, correo certificado, carta documento o telegrama.


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se suscribe el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.

POR ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

como Fiduciante

Nombre:

Cargo:

Nombre:

Cargo:

POR TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

como Fiduciario

Nombre:

Cargo:

Nombre:

Cargo:


Jorge I. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjijn
Apoderado

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA ECONOMÍA
SOCIAL**

Av. Julio A. Roca 636, Piso 3
Ciudad de Buenos Aires
Fiduciante

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Chiclana 3345, Piso 5°
Ciudad de Buenos Aires
Fiduciario

Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Organizador

Marval O'Farrell Mairal

Av. Leandro N. Alem 882, Piso 13°
Ciudad de Buenos Aires.
Asesores legales de la Transacción


Jorge T. Sodano
Apoderado


Felipe L. Couyoumdjian
Apoderado